



IN-CGR-2015-003594

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y EL GRUPO TECNOLÓGICO ADEXUS SRL. PROCESO DE COMPARACIÓN. NO. CGR-CP-003-2015**

ENTRE:

De una parte, **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 10-07 de fecha 08 de enero del año 2007, con domicilio y asiento social en la Ave. México No. 45, esquina Pedro A. Llubes, tercer piso del edificio Contraloría General de la República, de la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **RAFAEL ANTONIO GERMOSEN ANDÚJAR**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0181377-2, quien actúa en representación de la Entidad Contratante, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, o por su nombre; y

De la otra parte **GRUPO TECNOLÓGICO ADEXUS, SRL** RNC. 10187625-5, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en Ave. Pedro Henríquez Ureña, No. 18 del sector de Gazcue Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **ALEJANDRO FIDENCIO MONTÁS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte 001-0058584-3, domiciliado y residente en la ciudad en la calle Beller casa No. 206, del sector Ciudad Nueva, Santo Domingo, Distrito Nacional,, Capital de la República Dominicana, quien actúa de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la compañía, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: Que mediante la resolución No. 01/2015, emitida por la Dirección General de Contracciones, contentiva de los umbrales topes para cada uno de los procesos.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de RD\$628,222.00 hasta RD\$3,350,517.00, la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.





POR CUANTO: El día veinticuatro (24) del mes de marzo del año 2015, **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** convocó a Licitación por Comparación de Precios No. CGR-CP-003-2015, para la adquisición de varios artículos para ser utilizados en la Dirección de Tecnología de la Información de la institución.

POR CUANTO: Que desde el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año 2015, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día veintisiete (27) hasta el día treinta (30) del mes de marzo del año 2015 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación por Comparación de Precios No. CGR-CP-003-2015, en presencia del Comité de Licitaciones.

POR CUANTO: Que el día treinta un (31) del mes de marzo del año 2015 se procedió a la apertura de oferta técnica sobre A y la oferta económica sobre B, presentada por los oferentes participante en el referido proceso.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Licitaciones de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, mediante Acta No. 005/2015, de fecha diecisiete (17) del mes de abril del año 2015, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día veintinueve (29) del mes de abril del año 2015, **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.





Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Suministro de Cinco (05) Licencia Team Viewer para uso de Tecnología de la Información.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, en quince (15) días después de emitida la orden de compras.





ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de RD\$ 248,574.38, (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos Dominicanos Con 38/100).
- 4.2 LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

En un único pago en treinta días (30) días después de la emisión de la de la factura.

- 5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de treinta días (30) (1) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL CONTRATANTE acuerda con EL PROVEEDOR, lo establecido en el artículo 118 de decreto No. 543-12, reglamento de aplicación del Ley No. 340-06.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-





9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente por Cumplimiento de falta grave o incumplimiento de **EL PROVEEDOR**, siempre no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

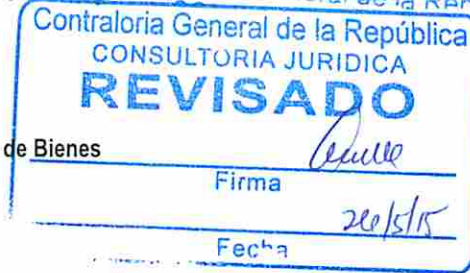
ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.





ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

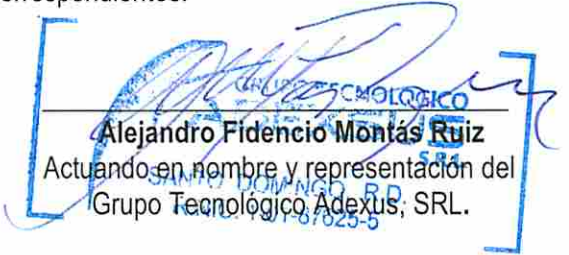
ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año 2015], en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Rafael Antonio Germosen Andújar
Contralor General de República



Alejandro Fidencio Montás Ruiz
Actuando en nombre y representación del
Grupo Tecnológico Adexus; SRL.

YO, **LICDA. LOYDA ABREU DIPRE**, Abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activa del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 3012, CERTIFICO Y DOY FE, que procedí a legalizar las firmas de los señores: **RAFAEL ANTONIO GERMOSEN ANDÚJAR Y ALEJANDRO FIDENCIO MONTAS RUIZ**, de generales que constan y que he identificado por sus respectivas cédulas de identidad y electoral. En la ciudad de Santo domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días de mes de mayo del año dos mil quince (2015).

LICDA. LOYDA ABREU DIPRE
Notario Público

